

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial los demandados JENNIFER TERAN GONZALEZ y JEFFERSON MONTOYA SIERRA presentó sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO-202-S

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la sustitución de poder efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce la abogada **DIANA PATRICIA ARGUELLO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.533.873 y T.P No. 373.749 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandada **JENNIFER TERAN GONZALEZ y JEFFERSON MONTOYA SIERRA**, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE JUNIO DE 2.023.



LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbca7493ab6c982d3023958bc3cb6900529a79a6ddab3985a140b21114b524c**

Documento generado en 15/06/2023 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>